



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN - CAUCA
CODIGO: 190013103006**

VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

**Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandante: DANNY ANDRES VELARDE CUASQUER Y OTROS
Demandado: RAPIDO TAMBO Y OTROS
Radicación: 190013103006-2022-00180-00**

Atendiendo la comunicación de desistimiento de la medida cautelar que hace la apoderada judicial de la parte demandante, considera el Despacho que el pedimento de medidas cautelares es un acto potestativo de la parte demandante, por lo que es procedente aceptar dicha solicitud; más cuando en los anexos de la demanda se aportó el acta de conciliación prejudicial fracasada, lo que advierte como cumplido el requisito de procedibilidad. (Parágrafo 1 del art. 590 del C.G.P.)

Por lo expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de desistimiento de la medida cautelar pedida dentro del presente asunto.

NOTIFIQUESE

La Juez,

ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA

NOTIFICACION

La presente providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 182 hoy 28 de noviembre de 2022, desde las 08.00 a.m.

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria